



**Anteproyecto de la Revisión del DS39/2011
Norma de Emisión de Material Particulado para
artefactos que combustionan o puedan
combustionar leña o derivados de la madera**



**Ministerio del
Medio
Ambiente**

Gobierno de Chile

*Taller de Consulta Ciudadana
Universidad Andrés Bello
Santiago, 26 de Agosto de 2013*

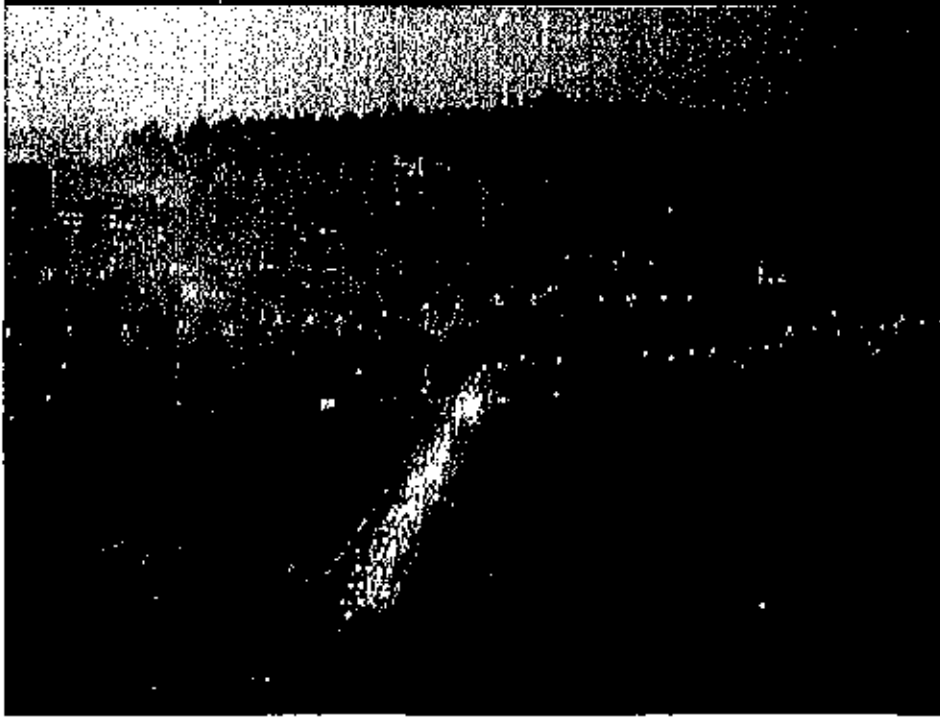
1076

Contenidos

- Antecedentes Generales
- D.S.39/2011
- Sistema de Certificación
- Modificación propuesta

1)

2)



12/2/57

Estrategia para el control de la contaminación por leña

- **Mejorar la aislación térmica de las viviendas**

Ampliar y mejorar los subsidios para aislación térmica en viviendas de más de 6 años de construcción
Convenios con MINVU para AT y recambios
Colaborar con el MINVU en la modificación de la OGUC para hacer más exigente la normativa para aislación térmica

- **Renovar el parque de artefactos actuales en uso**

Publicación de la norma de emisión de material particulado para artefactos que combustión o puedan combustión leña o derivados de la madera
Recambio de calefactores más eficientes y menos contaminantes (leña y pellets)

- **Asegurar la disponibilidad de leña seca**

Construcción de centros de acopio y secado de leña (Sercotec y Concursos MMA)
Norma técnica INN para regular la calidad de los biocombustibles sólidos

- **Sensibilización y educación a la comunidad**

Educar a la ciudadanía en buenas prácticas de calefacción

Antecedentes de la elaboración de la Norma

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 1 de Septiembre de 2004

10. Revts
Costo
Página:

PARA
ERVIU
d lo que
el D.L.
visto en
infere el
ica de la

deven gados hasta la fecha en que ésta se haga efectiva, aplicán-
dolo al pago de esos intereses, extinguiéndose automáticamente
la deuda generada por este concepto.

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la
República se servirá tomar razón del presente decreto en el
plazo de cinco días.

Andese, tómese razón y publíquese.- RICARDO
LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jaime Ravit-
ni de la Fuente, Ministro de Vivienda y Urbanismo.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Sonia Tschor-
ne Bereskiy, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio Secretaría General
de la Presidencia

Comisión Nacional del Medio Ambiente

NOVENO PROGRAMA PRIORIZADO DE NORMAS

EXTRACTO

Noveno Programa Priorizado de Normas de Calidad
Ambiental y de Emisión

De conformidad con lo dispuesto en D.S. N° 93 de 1995,
del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento
para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de
Emisión, con fecha 16 de julio de 2004, el Consejo Directivo
de la Comisión Nacional del Medio Ambiente aprobó el
Noveno Programa Priorizado de Normas, cuyo contenido es el
siguiente:

1. Norma de Calidad Secundaria para el Río Serrano.
2. Norma de Calidad Secundaria para el Lago Llanquihue.
3. Norma de Calidad Secundaria para la Cuenca del Río
Mapocho.
4. Norma de Calidad Secundaria para Sedimentos Marinos
en la XI Región.
5. Norma de Emisión para Descargas de Sistemas de Tra-
tamiento de Agua Potable.
6. Norma de Emisión de Material Particulado (PM10)
(PM10) para Artefactos de Combustión Residencial de
Leña.
7. Norma de Emisión de Gases para Fuentes Categorizadas
como Grupos Electrogeneros y Turbinas a Gas.
8. Norma de Emisión de Ruidos para Aeronaves.
9. Revisión Norma de Emisión de Ruido de Bases de
Locomoción Colectiva Urbana y Rural.

DOLAR E
DOLAR C
DOLARA
DOLAR F
LIBRA E
YEN JAP
FRANCO
CORONA
CORONA
CORONA
YUAN
EURO
DEG

TIPOS DI
7 DEL
-XOR

Tip
Sist
Cor
pen
Sar
Gazpi, h

TIPOS DI
7 DEL
-XOR

El
Inclso p
Normas
dólar, s
de 31
Ministru

o promo-
saciones
a en el
les,
to menos,
hombres,
15, cuyas
vivienda
dividen-
e 2005 un
pagar, al
nociando a
situación
an monto
donará al
que no se
le Pomen-
biación en
mento es
aplican-
s mona
anual,
ue estable-
icho pago
el presente
les penales
Norma de Reson

- El 1 de septiembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial el Noveno Programa Priorizado de Normas.
- Mediante Resolución Exenta N° 0337 del 18 de marzo de 2005, se da inicio a la elaboración de la norma de emisión de material particulado para artefactos de combustión residencial de leña, la cual fue publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de abril de 2005.
- El 15 de junio de 2007, se publicó en el Diario Oficial, la Resolución Exenta N° 1267 del 4 de junio de 2007, que aprueba el Anteproyecto de la Norma de Emisión para artefactos de uso residencial, que combustione leña u otros combustibles de biomasa.

Antecedentes de la elaboración de la Norma

- El anteproyecto de la Norma, señalaba:

Artículo 8. - Corresponderá el control del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto al organismo público competente.

- Sin embargo *no había un organismo público competente* con las atribuciones para certificar artefactos a leña o derivados de la madera.
- Por lo tanto se inició una **MODIFICACIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**, la cual fue publicada el **16 de mayo de 2012**

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 17 de Noviembre de 1876

Edición de 48 páginas

Núm. 40.261.
Año CCXXV - N° 320.105 (M.R.)

Santiago, Miércoles 16 de Mayo de 2012
Edición de 2 Cueros

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día 1171 - (IVA incluido)
Agrupado 1753 - (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I CUERPO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Energía

LEY NÚM. 20.586

REGULA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ARTEFACTOS PARA COMBUSTIÓN DE LEÑA Y OTROS PRODUCTOS DENDROENERGÉTICOS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Modifícase el número 14 del artículo 3° de la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de la siguiente forma:

a) Sustitúyase en el párrafo primero, la frase "de gas y de combustibles líquidos, que acrediten que cumplen con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyen peligro para las personas o cosas" por "de gas, combustibles líquidos, y los que utilizan leña y otros productos dendroenergéticos como medio de combustión".

b) Suprimase, en el párrafo segundo, la frase "de aprobación que acreditan el cumplimiento de los es-

tándares establecidos en materia de seguridad, calidad, y, eficiencia energética"; reemplázase el punto aparte (.) por un punto seguido (;), y agrégase a continuación la siguiente oración final: "Tratándose de artefactos que utilicen como combustible leña y otros productos dendroenergéticos, los correspondientes certificados deberán, además, acreditar el cumplimiento de las normas de emisión dictadas en conformidad al artículo 40 de la ley N° 19.300 o al artículo 44 de la misma ley. Para estos efectos, el Ministerio de Energía se considerará uno de los ministros competentes o sectoriales."

c) Incorporase el siguiente párrafo final, nuevo: "Los certificados de aprobación emitidos por los organismos autorizados de conformidad con este número, relativos a los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales electri-

100001

Publicación de la Norma

Con fecha **30 de julio de 2012**, se publicó en el Diario Oficial la Norma de Emisión de material particulado, para los artefactos que combustione o puedan combustionar leña o derivados de la madera

La Norma aplica para artefactos que combustionan o pueden combustionar leña o derivados de la madera, **NUEVOS** de potencia menor a 25 kW, que entran al mercado ya sea fabricados o armados en el país o importados

La **SEC** es el organismo público que fiscaliza la certificación de los artefactos

Los métodos de medición de emisiones son: **CH-5G y CH-28**

La Norma entra en vigencia el **1 de octubre de 2013**

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE			
Edición de 22 páginas	Publicación N° 166.342	Fecha de publicación N° 166.342	Corpo
Valor de venta \$1.000	Valor de venta \$1.000	Valor de venta \$1.000	Valor de venta \$1.000
LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL			
SUMARIO	Normas Generales	PODER EJECUTIVO	Ministerio del Medio Ambiente
Establece la Norma de Emisión de Material Particulado para los Artefactos que Combustionan o Puedan Combustionar Leña y Derivados de la Madera.			

Normas Generales	Coordinación	Objeto del Decreto
<p>Que el decreto Ley N° 19.300, emanado del Estado de Chile, marco de actividad como de actividad, que regula la presencia de contaminación, con el fin de prevenir que ésta perjudique el Estado chileno, por sus efectos, en la salud, en el medio ambiente, en la seguridad y en el bienestar de la población, la protección y el desarrollo del medio ambiente y la preservación de los recursos.</p> <p>Que el uso de leña y sus derivados como combustible en la zona urbana del país y en lugares que forman parte de zonas de protección ambiental, con fines preventivos o como medio de diagnóstico de contaminación, del uso de combustibles sólidos de combustión limitada. En sus artículos, se autoriza a emitir normas preventivas y correctivas.</p> <p>Que los miembros del ministerio de calidad del aire de control y gestión ambiental (MCA), en las ciudades de: Rancagua, Talca, Curicó, Los Ángeles, Temuco, Pudahuel, La Canela, Osorno, Valdivia y Coyhaique, se les autoriza a emitir normas preventivas y correctivas.</p> <p>Que aplica los artículos 10 y 11 del Decreto Ley N° 19.300, del 21 de febrero de 1980, en el artículo 10 del inciso 1º y en el artículo 11 del inciso 1º de la</p>	<p>Que el decreto Ley N° 19.300, emanado del Estado de Chile, marco de actividad como de actividad, que regula la presencia de contaminación, con el fin de prevenir que ésta perjudique el Estado chileno, por sus efectos, en la salud, en el medio ambiente, en la seguridad y en el bienestar de la población, la protección y el desarrollo del medio ambiente y la preservación de los recursos.</p> <p>Que el uso de leña y sus derivados como combustible en la zona urbana del país y en lugares que forman parte de zonas de protección ambiental, con fines preventivos o como medio de diagnóstico de contaminación, del uso de combustibles sólidos de combustión limitada. En sus artículos, se autoriza a emitir normas preventivas y correctivas.</p> <p>Que los miembros del ministerio de calidad del aire de control y gestión ambiental (MCA), en las ciudades de: Rancagua, Talca, Curicó, Los Ángeles, Temuco, Pudahuel, La Canela, Osorno, Valdivia y Coyhaique, se les autoriza a emitir normas preventivas y correctivas.</p> <p>Que aplica los artículos 10 y 11 del Decreto Ley N° 19.300, del 21 de febrero de 1980, en el artículo 10 del inciso 1º y en el artículo 11 del inciso 1º de la</p>	<p>El objeto del Decreto General Bernardi O'Higgins, en 1974 en Talca, en 1975 en Concepción, en 1976 en Rancagua, en 1977 en Temuco y Pudahuel, en 1978 en Valdivia y en 1979 en Coyhaique.</p> <p>Que el material particulado proveniente de la combustión de leña es responsable de la contaminación por su elevado contenido de cenizas, de la contaminación atmosférica y del ruido, de la contaminación de las aguas superficiales y de la contaminación de las aguas subterráneas, que se emite en la zona urbana del país.</p> <p>Que los combustibles sólidos de combustión limitada y los combustibles sólidos de combustión limitada, como: troncos, ramas, leña, coque, carbón, residuos sólidos, residuos orgánicos (RSO), entre otros, no deben ser utilizados.</p> <p>Que los efectos adversos del uso de combustibles sólidos de combustión limitada, en las ciudades de: Rancagua, Talca, Curicó, Los Ángeles, Temuco, Pudahuel, La Canela, Osorno, Valdivia y Coyhaique, se les autoriza a emitir normas preventivas y correctivas.</p> <p>Que Chile cuenta con una gran zona forestal de calidad del país en el sector forestal (MDF), que</p>

Valores Límites Máximos de Emisión de material particulado

Potencia kW	Emisión de MP gr/h
Menor o igual a 8	2,5
Mayor a 8 y Menor o igual a 14	3,5
Mayor a 14 y menor o igual a 25	4,5

- La potencia será medida en Laboratorio, mediante la NCh 3173 Of, 2009 “Estufas que utilizan combustibles sólidos – Requisitos y métodos de ensayos”
- Ministerio de Energía, fijará el estándar mínimo de Eficiencia Energética

Protocolos Elaborados por SEC

Con fecha 13 de Agosto de 2012, se publicaron los siguientes protocolos:

- Protocolo de análisis y/o ensayos de *eficiencia energética* de productos de leña y otros endoenergéticos (PC 200)
- Protocolo de análisis y/o ensayos de *emisiones de material particulado* productos de leña y otros dendroenergéticos (PC200/1)
- Protocolo de análisis y/o ensayos de *seguridad* de productos de leña y otros dendroenergéticos (PC200/2)

Publicadas en la pagina www.sec.cl

Avances en la implementación del Sistema de Certificación

- Organismos de Certificación: A la fecha, están en proceso de acreditación como organismo de certificación, una empresa.
- Laboratorios: Existen al menos 3 laboratorios que podrían medir emisiones de material particulado, y que han manifestado interés en acreditarse bajo las normas y convenios vigentes. Sin embargo a la fecha, sólo 1 ha presentado su documentación técnica para revisión, pero aún no cuenta con la acreditación.
- La Norma de emisión, exige una medición de potencia y eficiencia, bajo la NCh3173 y aún no existen laboratorios acreditados para medir estos parámetros

Revisión de la Norma de Emisión

Cuota 1 - 3

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA por Cuota
Lunes 14 de Julio de 2013

N° 46597

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad
y Combustibles

ASIGNA FUNCIONES A FUNCIONARIA ELISA CRISTINA MENDEZ SALDANO

(Resolución)

Núm. DAF 522 ext. 10 - Santiago, 23 de junio de 2013.- Visto: Ley N° 18.410, modificada por la ley N° 20.613; la Ley N° 20.557, Preproyecto del Sector Público año 2013, asignado a la SEC; la Ley N° 19.044 que fijó el número, condiciones y atribuciones de los cargos de la Administración; la resolución N° 17.494 del 14 de 2013, que crea la Unidad de Declaración de Emisiones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que en el ejercicio de sus funciones, dependa directamente de la Jefatura de Secretaría General.

Resolvo:

- 1° Designo a cargo y como responsable de la Unidad de Declaración de Emisiones, a doña Elisa Cristina Menéndez Saldaño, RUT 14.521.459-8, chilena y en posesión de la Ley N° 17.494 del Estatuto Administrativo de Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que en el ejercicio de sus funciones, dependa directamente de la Jefatura de Secretaría General.
- 2° Designo a cargo a Antonina Urbina, las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar la ejecución de la Unidad de Declaración de Emisiones.
- b) Implementar las acciones e iniciativas asignadas de la Jefatura de Servicio y de Secretaría General.
- c) Organizar, dirigir y supervisar el trabajo técnico y administrativo de los funcionarios de la Unidad de Declaración de Emisiones.
- d) Mantener y controlar actualizada la información técnica y material asignada a la Unidad de Declaración de Emisiones.
- e) Asesorar a los ejecutivos de la institución en las materias correspondientes a las Declaraciones de Emisiones.
- f) Reducir y supervisar los costos que resulten a raíz de la plataforma tecnológica de emisiones "E-Devolvedor".
- g) Revisar las cláusulas de responsabilidad de las direcciones regionales y de los servicios municipales que deben ser evaluados en la plataforma E-Devolvedor.
- h) Realizar el control de acceso a la plataforma y mantenimiento de claves.
- i) Realizar la atención de usuarios, reclamos y eventualmente, sus usuarios municipales, instituciones y/o programadas.
- j) Revisar los costos que se calculan por el consumo de Unidades de Emisión (UE) (UEL) (UEM).
- k) Asesorar y controlar los dispositivos de diagnóstico de los combustibles reactivos de la y Catálogo E-Emisiones, sitio de Santiago (sitio de acceso).
- l) Toda otra función que le fuere asignada por parte de Superintendencia o de su Jefe directivo.

3° En el ámbito de sus labores, a la funcionaria designada le corresponde dirigir la Unidad de Declaración de Emisiones, en coordinación con la Unidad de Declaración de Emisiones al personal que se encuentre

bajo su dependencia, como también por cualquier otro quepueda a raíz de los informes periódicos y boletines de estadísticas o acciones de control y supervisión. Del mismo modo, deberá realizar la calificación de las solicitudes que debe proporcionar en materia de licencias o permisos administrativos, en perjuicio de las personas físicas que comparecen a esta instancia. Corresponderá también la tramitación del cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios bajo su dependencia.

4° Asimismo, se establece que en caso de ausencia por cualquier causa de la Srta. Elisa Cristina Saldaño, serán las funciones directivas la funcionaria Tamara Macchuca División, RUT: 16.510.833-9.

5° Declárase cualquier norma que se oponga a esta.

6° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, regístrese y comuníquese.- Lts. An-
ta Bruna, Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Ministerio del Medio Ambiente

(Extracto)

ANTEPROYECTO DE LA REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN PARA MATERIAL PARTICULADO PARA ARTEFACTOS QUE COMBUSTIONAN O PUEDAN COMBUSTIONAR LEÑA O DERIVADOS DE LA MADERA, DECRETOS N° 39, DE 2011, MINSEGPRES

Resolución N° 549 del 24 de junio de 2013, de la Jefatura del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto que se describe a continuación. Dicha resolución ordena publicar en extracto, que es del tenor siguiente:

Objetivo de la revisión	El objetivo de la presente revisión es establecer un método técnico para determinar la potencia térmica nominal de los artefactos nuevos que serán al mercado que poseen o poseen capacidad de ser o derivados de la madera. Debido a la falta de información autorizada para definir dicho parámetro.
Vigencia	La revisión de la norma entrará en vigencia con la publicación en el Diario Oficial del decreto que la establece.
Fundamento	El DS N° 39, de 2011, de Minsegapres, norma de emisión de material particulado para artefactos que combustionean leña o derivados de la madera, entrará en vigencia el 1° de octubre de 2011. La norma establece límites de emisión para combustión de leña que se

comercializan a partir de esa fecha, desde que se publica su potencia térmica nominal, la que debe ser determinada mediante la Norma Chilena Oficial NCh 3113, DE 2006. Según los antecedentes recibidos por el Ministerio del Medio Ambiente, a la fecha de la resolución de inicio de la revisión del DS N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, se que los laboratorios que operan con el fin de ensayar para determinar la potencia térmica nominal de los artefactos que se comercializan en Chile, no cuentan con el equipo necesario para determinar la potencia térmica nominal de los artefactos que se comercializan en Chile, por lo que se debe establecer un método técnico para determinar la potencia térmica nominal de los artefactos que se comercializan en Chile, para lo que se debe establecer un método técnico para determinar la potencia térmica nominal de los artefactos que se comercializan en Chile.

Aspectos Sustanciales:

Artículo primero.- Modifícase el artículo 8 del DS N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en el siguiente tenor:

2) Establézcase para los términos "artefactos" y "nuevos" la expresión "leña"; y

b) Agrégase al siguiente inciso segundo: "La determinación de la potencia térmica nominal de los artefactos que se comercializan en Chile, se debe efectuar mediante la Norma Chilena NCh 3113, DE 2011 "Artículos de combustión doméstica que utilizan pellets de madera".

Respecto a los métodos de ensayo 7°:

Artículo segundo.- Apruébase el artículo 4° de la presente resolución en el DS N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente:

"Artículo sustancial.- No se permite en los laboratorios de ensayo y organismos de certificación reconocidos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para certificar la potencia térmica nominal de los artefactos nuevos, se deberá designar según lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh 3113, DE 2006, inciso D, punto D.2.2 "Potencia térmica nominal". Para determinar la potencia térmica nominal de los artefactos que se comercializan en Chile, se debe utilizar el método de medición de la velocidad máxima de escape para la categoría 4 del Método CE-14. El resultado deberá ser reportado según lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh 3113, DE 2006, inciso D, punto D.2.2 "Potencia térmica nominal". Asimismo, los resultados de la medición de la velocidad máxima de escape para la categoría 4 del Método CE-14, se debe utilizar el método de medición de la potencia térmica nominal de los artefactos que se comercializan en Chile."

Una vez que se han liberados de los tipos y categorías de combustión autorizadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para certificar artefactos nuevos, según lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh 3113, DE 2006 o NCh 328, DE 2011, entrará en vigencia el artículo 8 de la presente resolución, que se podrá utilizar hasta el momento de la determinación de potencia térmica nominal de los artefactos que se comercializan en Chile, según lo establecido en el artículo 8.

El 1 de julio de 2013, se publica en el DO la Resolución Exenta N° 549 del 24 de junio de 2013 "Anteproyecto de la Revisión de la Norma de Emisión para Material Particulado para Artefactos que combustionean leña o derivados de la madera DS N° 39 de 2011 MINSEGPRES

Cronogramas de talleres ciudadanos

Ciudad	Fecha
Concepción	19 de Agosto de 2013
Temuco	20 de Agosto de 2013
Santiago	26 de Agosto de 2013

Consulta Pública hasta el 30 de Septiembre

Objetivo de la presente Revisión

Establecer un método transitorio para determinar la potencia térmica nominal de los artefactos nuevos que entren al mercado que combustionan o puedan combustionar leña o derivados de la madera, debido a la falta de laboratorios autorizados para medir dicho parámetro.

Principales puntos de la revisión

- Permitir temporalmente que la potencia sea determinada según una fórmula matemática, a partir de parámetros obtenidos en los ensayos de emisiones con los métodos CH-5G y CH-28.
- Una vez que exista un laboratorio certificado para la aplicación de la norma chilena NCh3173, la potencia debe medirse según lo que ese método señala.
- La estimación de la potencia durará como máximo hasta el 1 de octubre de 2014.
- Una vez que existan laboratorios de ensayos y organismos de certificación autorizados por SEC, existirá un plazo de transición de 3 meses
- Determinar la potencia térmica nominal de los artefactos a pellet nuevos mediante la NCh 3282 Of. 2013 “Artefactos de calefacción doméstica que utilizan pellets de madera – Requisitos y Métodos de ensayo”

Artículo Primero

DS N°39/2012

Artículo 8.- La determinación de la potencia térmica nominal de los artefactos nuevos se deberá efectuar mediante la Norma Chilena Oficial NCh 3.173 Of2009. "Estufas que utilizan combustibles sólidos - Requisitos y métodos de ensayo", oficializada por Resolución N° 1.535, del 27, de agosto de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción publicada en el Diario Oficial el 2 de Septiembre, de 2009, el que lo actualice o reemplace.



Propuesta de Modificación

Artículo primero.- Modifícase el artículo 8 del D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en el siguiente sentido:

- a) Intercálase entre los términos "artefactos" y "nuevos" la expresión "a leña"; y
- b) Agrégase el siguiente inciso segundo: "La determinación de la potencia térmica nominal de los artefactos a pellet nuevos se deberá efectuar mediante la norma chilena NCh 3282.Of. 2013 "Artefactos de calefacción doméstica que utilizan pellets de madera - Requisitos y métodos de ensayo".".

160-091

Artículo Segundo

Artículo segundo.- Agrégase el siguiente artículo transitorio al D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente:

“Artículo Transitorio.- Mientras no existan Laboratorios de Ensayos y Organismos de Certificación autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para certificar la potencia térmica nominal de los artefactos nuevos se deberá determinar según lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh3173.Of. 2009, anexo D, punto D.2.2.2 “Potencia térmica total”. Para determinar la masa de combustible quemada por hora deberá utilizarse los resultados de la medición a velocidad máxima de quemado para la categoría 4 del Método CH-28. El rendimiento deberá determinarse según lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh3173.Of. 2009, anexo D, punto D.2.2.1 “Pérdidas de calor y rendimiento” utilizando los resultados de la medición a velocidad máxima de quemado para la categoría 4 del Método CH-28 “Determinación de Material Particulado y certificación y auditoría de calefactores a leña”.

Una vez que existan Laboratorios de Ensayos y Organismos de Certificación autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para certificar artefactos nuevos, según lo establecido en las Normas Chilenas Oficiales NCh3173.Of. 2009 o NCh3282.Of. 2013, existirá un plazo de transición de tres (3) meses en que se podrá utilizar tanto el método de determinación de potencia señalado en el inciso anterior como el del artículo 8.

En todo caso, el método de determinación de potencia señalado en el inciso primero de este artículo no podrá ser utilizado por las entidades autorizadas para su aplicación después del 1 de Octubre del 2014, quedando como procedimiento exclusivo el prescrito en el artículo 8.”.

099



Si tiene observaciones a la presente Revisión enviar antes del 30 de Septiembre de 2013 a:

- **Plataforma electrónica:**

<http://epac.mma.gob.cl/>

<http://www.mma.gob.cl>

- **Correo Postal a:**

Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, o a la

Oficina de Partes del Ministerio de Medio Ambiente





Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile

101094



TALLER DIFUSIÓN REGIONAL -- REGISTRO DE ASISTENCIA
 CONSULTA PÚBLICA
 Anteproyecto de Revisión de la Norma de Emisión (DS Nº 392011)

REGIÓN: **Blobío**

LUGAR: **AUDITORIO CHACABUCO, UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**

FECHA: **18 DE AGOSTO 2013**

Nº	Nombre	Institución	Celular	Correo	Nota
7	Maria Teresa Ortiz Sánchez	U.C. - SVV L. Napo	95133980	maryortizsan@gmail.com	1708
	Román Infante	SVV - J. Napo	9460000		
x	Andrés Carrero Carrasco	BIOINGENIERÍA CIVIL	84613331	andres.carrero@biocel	
	Alex Cevallos	SEREMI SALUD	2721459	alexcevallos@seremi.gov.ec	
✓	Pablo Gil A.	SERMI MEDIO AMBIENTE	2791799	pgil.8@sermi.gov.ec	
	Sergio Delgado de la Vega	JFOP	63078042	SDEDELVEGA@gmail.com	
	Boris Pacheco	SEREMI Medio Ambiente	2791769	bpacheco@sermi.gov.ec	
	Walter Fernández	JMA	2791769	WALTER.FERNANDEZ@JMA.GOV.EC	
	Juan R. Yegorov	SEREMI SALUD	98329538	juan.yegorov@seremi.gov.ec	

095



TALLER DIFUSIÓN REGIONAL – REGISTRO DE ASISTENCIA
CONSULTA PÚBLICA
 Anteproyecto de Revisión de la Norma de Emisión (OS Nº 39/2011)

REGIÓN: **Biobío**

LUGAR: **AUDITORIO CHACABUCO, UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**

FECHA: **19 DE AGOSTO 2013**

10:025 VTA

PRESENTE	NOMBRE	INSTITUCIÓN	TÉLEFONO	EMAIL	FIRMA
X	KARLA CISTERNAS SERRANO	Biogonievos Civiles	90876035	karla.cisternas@biogonievos.com	
X	Rodrigo Bustos Leiva	ASMAR	97225751	rbustil@asmar.ec	
	Carlos Tupin Venalga	Dirección Nuevos Años J. Munic. Talcahuano	95716159	Carlos.tupin@talcahuano.cl	
X	Lorena Rojas Valdebenito	M. de Huolpeñ	2122408	loreraj@huolpeñ.cl	
X	Gilena Rostro Trujillo	Servicio de Salud	2721472	gilena.rostro@servicio.gob.cl	
X	PAMELA SALAZAR S.	MUNICIPALIDAD COROBE	2711810	pamela.salazar@gmail.com	
	Enrique Barrera P	Municipalidad de P	2895848	enriquebarrera@gmail.com	
	Diego Toledo	Municipalidad de P	95921867	diego@munipal.cl	
	Valentina Martínez	Unión Comunal Juntas de Vecinos de P	0432322700 77032530	valentina.martinez@gmail.com	



TALLER DIFUSIÓN REGIONAL - REGISTRO DE ASISTENCIA
 CONSULTA PÚBLICA
 Anteproyecto de Revisión de la Norma de Emisión (DS N° 39/2011)

REGIÓN: Biobío

LUGAR: AUDITORIO CHACABUCO, UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

FECHA: 19 DE AGOSTO 2013

APROX. HORA	NOMBRE DEL ASISTENTE	INSTITUCIÓN DE ORIGEN	TELÉFONO	EMAIL	OTROS
	Yaquelein Toledo	J.J.V.V. Los Angeles	85473016		★
	Maria Rivas P.	J.J.V.V. Los Angeles	95540118		Zac P.
	Juan Salazaruela J	J.J.V.V. Los Angeles	99137044	Luis.trouil@unial-biobio.cl	
	Susana Muñoz S.	CONAF	2624006	susana.muñoz@conaf.cl	
	PABLO GASTASO C	CONAF	2624002	pablo.gastaso@conaf.cl	
	Jesús Tereza B	Planificación	96095165	jptereza@unial-biobio.cl	
	Nelson Retamal.	Gob. de Ñuble	86232038	nelson.retamal@unial-biobio.cl	

096



TALLER DIFUSIÓN REGIONAL – REGISTRO DE ASISTENCIA
CONSULTA PÚBLICA
Anteproyecto de Revisión de la Norma de Emisión (DS N° 39/2011)

REGIÓN: **Blanco**

LUGAR: **AUDITORIO CHACABUCO, UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**

FECHA: **19 DE AGOSTO 2013**

SEXO	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	OTROS
	Patricio Georjio Mendy	N. de Coronel	2407003	manabente@gmail.com	<i>[Signature]</i>
	Delcy Fabren Contrera	N. de Coronel	2209087	delcyfabren@hotmail.com	<i>[Signature]</i>

19/08/2013 VTA